



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 104

Martes 11 de mayo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.* («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de mayo).

Ilmo. Sr.: A fin de dar normas que permitan hacer efectivos los preceptos de la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños causados por la caza, y en uso de la facultad que otorga el artículo quinto de referido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los propietarios o poseedores de fincas dedicadas al cultivo agrícola o en estado de repoblación forestal, que al amparo de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 30 de marzo último, sobre protección de daños causados por la caza, se vean precisados a solicitar medidas que defiendan sus cultivos formularán la oportuna instancia a este Ministerio presentándola en la Jefatura Agronómica o en la del Distrito Forestal de la provincia, indistintamente, las que la remitirán con su informe, al Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Segundo. En el escrito de solicitud señalarán claramente los daños producidos o los que se prevea que pueden producirse, mencionando la finca o fincas de donde procedan las especies dañosas y justificarán la necesidad de adoptar las medidas que reclaman en defensa de sus

intereses, pudiendo indicar aquellas que, a su juicio, fueran suficientes para solucionar o remediar el caso concreto a que se refieran.

Tercero. La Jefatura del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, a la vista de los aludidos informes, de las alegaciones hechas por los recurrentes, de las manifestaciones que expongan los dueños de las fincas de donde procedan las especies de caza—que siempre serán oídos—, del reconocimiento por personal idóneo del Servicio de los predios afectados cuando ello se juzgue necesario, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, a tenor de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Ley, propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial las medidas de defensa que deban adoptarse y, con el detalle posible, la forma de llevarlas a efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General, resolverá lo procedente.

Cuarto. La imposición de las sanciones que establece el artículo tercero de la citada Ley se verificará mediante el oportuno expediente que se tramitará, con audiencia del supuesto infractor, en el Servicio de Pesca Fluvial y Caza, cuya Jefatura propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la sanción pertinente, para su imposición por el Centro directivo o por este Ministerio, según proceda, de acuerdo con lo que estatuye el nombrado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

1.711

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Don José Ignacio Manglano, vecino de Viana de Cega, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea de Hidroeléctrica de Pesqueruela, paralela a la carretera local de Viana a Puente Duero, hasta las fincas de Vega de Porras de Abajo Pinarillo y Pesquerón.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea antes mencionada, en las proximidades del kilómetro 2 de la carretera local de Viana a Puente Duero, y con una alineación llega a la finca Vega de Porras de Abajo, de donde derivan cuatro líneas. La primera derivación, con una longitud de 255 metros, termina en el transformador a instalar junto al caserío de Vega de Porras de Abajo, en la margen del río Duero. La segunda derivación, después de cruzar el ferrocarril de Madrid a Irún, sigue por la margen izquierda del río Duero, para dar servicio a dos transformadores, emplazados entre dicho río, y el camino de la Vega. La tercera derivación cruza con una alineación el río Duero, para terminar en el transformador que se instalará en la finca «El Pesquerón». La cuarta derivación cruza el río Cega y termina en el transformador que se instalará en la finca «Pinarillo».

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Viana de Cega, Puente Duero, Laguna de Duero y Boecillo, y cruza la carretera local de Viana a Puente Duero, el ferrocarril de Madrid a Irún, los ríos Cega y Duero y varios caminos de servicio, y la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Viana de Cega, Puente Duero, Laguna de Duero y Boecillo, términos municipales afectados por las instalaciones en proyecto, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de abril de 1954. — El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS  
POR LAS INSTALACIONES EN PROYECTO

*Número, propietario, domicilio  
y designación de la parte afectada  
por la servidumbre.*

1. Colegio de los Ingleses, Viana de Cega, tierras de labor.
2. El mismo, id., línea de baja.
3. El mismo, id., tierras de labor.
4. Provincia, Valladolid, carretera de Viana a Puente Duero.
5. Compañía Telefónica Nacional de España, id., línea telefónica.
6. Colegio de los Ingleses, Viana de Cega, tierras de labor.
7. Estado, Valladolid, río Cega.
8. Don Angel Illera de la Cuesta, Madrid, pinar.
9. El mismo, id., tierras de labor.
10. El mismo, id., camino.
11. El mismo, id., tierras de labor.
12. El mismo, id., id.
13. El mismo, id., camino.
14. El mismo, id., tierras de labor.
15. El mismo, id., camino.
16. El mismo, id., tierra de labor.
17. Estado, Valladolid, río Duero.
18. Doña Dolores Pintó, id., tierras de labor.

19. Don Angel Illera de la Cuesta, Madrid, id.
20. El mismo, id., camino.
21. El mismo, id., tierra de labor.
22. Estado, Valladolid, río Cega.
23. Don José Martín Lázaro, Madrid, tierras de labor.
24. Don Angel Illera de la Cuesta, id., id.
25. El mismo, id., camino.

26. El mismo, id., tierra de labor.
27. R. E. N. F. E., id., ferrocarril de Madrid-Irún.
28. Don Angel Illera de la Cuesta, id., tierras de labor.
29. El mismo, id., camino.
30. El mismo, id., tierras de labor.
31. El mismo, id., camino.
32. El mismo, id., tierras de labor.

1.401-1.122

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1954

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «PARO OBRERO»**

Cuenta del primer trimestre del año 1954, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22.599,31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	111.029,24
CARGO.....	133.628,55
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	113.709,13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	19.919,42

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
Subvenciones y donativos . . . . .	»	111.029,24	111.029,24
CARGO . . . . .	»	111.029,24	111.029,24
<b>GASTOS</b>			
Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	»	113.709,13	113.709,13
DATA . . . . .	»	113.709,13	113.709,13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 8 de abril de 1954.—El depositario, Francisco Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 12 de abril de 1954.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 20 de abril de 1954.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, Ricardo Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 21 de abril de 1954.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.603

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Portillo**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del pasado mes de marzo, un expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, por importe de 275.449,22 pesetas, para reforzar la partida destinada a satisfacer las atenciones del presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Parque de Recreo en el distrito 2.º de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Portillo, 1 de mayo de 1954.—El alcalde, Francisco Sanz.

1.667—1.123

**Portillo**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo último, un expediente de habilitación de crédito, importante en 524.216,54 pesetas, para satisfacer los gastos generales que se ocasionen en la ejecución del presupuesto extraordinario formado para las obras de saneamiento de esta villa, con cargo al superávit resultante del último ejercicio liquidado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Portillo, 1 de mayo de 1954.—El alcalde, Francisco Sanz.

1.672—1.124

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 203 de 1953, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de marzo de mil

novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de juicio especial, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid, seguidos por don Pedro Torío Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Fallaves, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta capital, como administrador judicial de su difunto padre don Jacinto Rodríguez Díez, que ha estado representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Joaquín del Río; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en dos de noviembre del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho-Quevedo. Vicente R. Redondo.—José de Córdoba. Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado

1.682—1.125

**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Ignacio Díez Castrillo, (a) «Morago», de 21 años, soltero, hijo de Saturnino y María, natural y vecino de esta capital, carretera Santander, C S; para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de esta capital, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el núme-

ro 84 de 1954, por lesiones, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a 6 de abril de 1954.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.432

**SANTANDER.—NÚMERO 2**

Mullor Padró, José; de 43 años de edad, estado casado, de profesión chapista, hijo de Ernesto y de Rosario, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza y Madrid, procesado en sumario número 62 de 1947, por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º; o Cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de abril de 1954.—El secretario (ilegible).

1.589

**Juzgados municipales****PEÑAFIEL****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Don Vicente Mantega Valdés, secretario del Juzgado Comarcal del de la villa de Peñafiel y su comarca (Valladolid).

Doy fe y testimonio: Que la providencia recaída en escrito de demanda de juicio proceso civil de cognición número 25 del año en curso, promovido por el letrado don Melchor Rodríguez Hereros, contra doña Teodora Martín Zarza y otros, sobre reclamación de cantidades, es como sigue:

«Providencia: Juez señor Arranz Burgoa.—Peñafiel, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por presentada la anterior demanda con sus copias simples y documentos en la misma mencionados con sus copias, y examinada dicha demanda a efectos de competencia se estima que corresponde a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que se entabla por don Melchor Rodríguez Hereros, contra doña Teodora Martín Zarza y otros, el que se tiene por parte y con el que se entenderán las sucesivas actuaciones, contra los señores ya indicados.—Se admite a trámite la demanda que se sustanciará en la forma dispuesta por los artículos 26 y siguientes del decreto de 21 de noviembre de 1952, que desarrolla la base décima de la ley de 19 de julio de 1944,

y en su virtud, dése traslado de dicha demanda a los demandados, con entrega de las copias presentadas para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días, y otros seis más por motivo de los insertos que hay que enviar al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y de que el proceso seguirá su curso conforme prescriben los artículos 43 y 44 del citado decreto y para el emplazamiento de los demandados, de domicilio desconocido, hágase los insertos correspondientes en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Lo provee, manda y firma el señor juez expresado, de que yo, el secretario, doy fe.—Manuel Arranz Burgoa.—Ante mí. Vicente Maniega.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Peñafiel (Valladolid)». Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados que se hallan en ignorado paradero y que son los siguientes:

Don Félix Martín Zarza.  
Doña María Esperanza.  
Don Pedro.  
Don Miguel.  
Doña Francisca.  
Don José-Domínguez.  
Don Ciriaco-Francisco-Javier.

Don Carlos Martín Caballero.—Se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La cual firmo y sello con el de este Juzgado en la villa de Peñafiel, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vicente Maniega.

1.729—1.126

#### PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado Comarcal de Peñafiel (Valladolid).

Doy fe y testimoño: Que en el juicio, proceso civil de cognición número 5 del año en curso, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la misma, habiendo visto el precedente proceso civil de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante don Alejandro de Dios de la Fuente, y de la otra, como demandado José Gil Hernando, sobre reclamación de mil doscientas setenta pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don José Gil Hernando, a que pague al actor el importe de lo que resulte

de la tasación de gastos y costas del juicio, origen de estas actuaciones tan pronto sea firme esta sentencia a que se contrae la demanda, con expresa imposición de costas y gastos a dicho demandado y dada la rebeldía del mismo, se le hará la notificación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si dentro de los cinco días no se solicita por el actor la notificación personal a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Peñafiel (Valladolid)».

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación de la parte demandada, expido el presente en Peñafiel, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vicente Maniega.

1.712—1.127

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE BILBAO

##### Convocatoria para cubrir dos plazas de auxiliares en Valladolid

De acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca privada y disposiciones de régimen interior del Banco de Bilbao, esta Entidad convoca a un concurso-oposición para cubrir dos plazas de auxiliares, que podrán ser ampliadas caso de que lo estime oportuno el Banco.

Las condiciones serán las que determina la citada reglamentación, con un haber anual de 7.260 pesetas, incrementado con seis mensualidades extraordinarias y el plus del 17 por 100 sobre todo ello. La percepción total, consecuentemente, será de pesetas 12.741,30 anuales, a las que habrá de agregarse la participación en los beneficios establecida en el artículo 30 de dicha Reglamentación y que en ningún caso podrá ser inferior a un sueldo mensual.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad: más de dieciséis y menos de veinticinco años al dar comienzo los ejercicios.
- Buena salud.
- Moralidad intachable.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante el certificado de nacimiento. El c) mediante certificación expedida por los facultativos que el Banco designe, previo reconocimiento médico al que se someterán los candidatos que resulten aprobados antes de que se les

dé posesión de su plaza. El d) por certificación expedida por el alcalde, Autoridades gubernativas o eclesiásticas u otras suficientes a juicio del Banco, siendo indispensable la presentación de dos garantías, como mínimo.

También habrán de presentar certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes y tarjeta de inscripción en la oficina de Colocación de Banca y Bolsa.

Es condición precisa para tomar parte en los exámenes, suscribir el impreso de solicitud que será facilitado por el Banco y presentarlo con las correspondientes garantías y documentos, dentro del plazo del mes de mayo en curso.

El examen se celebrará el próximo día 5 de junio, a la hora y lugar que oportunamente se dará a conocer.

Los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas que más arriba se detallan, se someterán a un examen de conocimientos que constará de ejercicio escrito —y oral si el Tribunal lo estimase conveniente— y abarcará las siguientes materias, en cada una de las cuales podrá otorgarse la puntuación máxima que a continuación se expresa, que servirá también como índice de la valoración relativa que a cada una de ellas se otorga:

Cálculos mercantiles, 18 puntos; Contabilidad, 18; Gramática, 12; Derecho Mercantil, 10; Geografía, 8; Mecanografía, 8; Correspondencia comercial, 8; Historia de España, 6; Doctrina del Movimiento, 6, y Caligrafía, 6, pudiendo alcanzarse, por lo tanto, una puntuación máxima de cien puntos. Para ser declarado apto en la totalidad de la oposición, el aspirante habrá de obtener un mínimo de 60 puntos, siendo inexcusable que en cada una de las disciplinas que la integran obtengan, por lo menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima señalada.

Se ocuparán las vacantes por el orden de puntuación y a medida de las necesidades, según resulte de sumar a la obtenida en el examen la que pudiera corresponder al clasificado por sus títulos profesionales o su procedencia de la clase de subalternos, o por ser hijos o huérfanos de empleados, o ambas a la vez, si se diera este caso.

Finalmente, una vez ingresados, quedarán sometidos al período de prueba de seis meses que establece la tan repetida Reglamentación de Trabajo en Banca, durante el cual podrán despedirse y ser despedido libremente por el Banco, sin expresión de causa.

1.710—1.128